NORMATIVA

Lineamientos para el uso del pizarrón comunitario

Comunicación Oficial No. 298
Publicado en mayo de 2025

Aprobado por el Comité Académico en su sesión 410/01 del 3 de abril de 2025

Preámbulo

El presente documento retoma el contenido de los "Acuerdos comunitarios para el uso del pizarrón", mismos que fueron resultado del diálogo y reflexión de los Consejos Estudiantiles de Representantes de la IBERO Puebla (publicado en otoño de 2021) y que buscaban generar un marco de referencia respecto de los compromisos asumidos por la comunidad estudiantil para el uso del pizarrón ubicado a un costado del salón A-005.

El pizarrón es un espacio institucional para la expresión estudiantil y comunitaria. Su uso se rige por los Compromisos Institucionales para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria, por el Código de Ética de la Universidad Iberoamericana Puebla, por el Reglamento de la Defensoría de Derechos Universitarios y por el mismo Reglamento de Alumnos de Licenciatura y Posgrado. Con base en lo anterior, el uso de este, como de cualquier otro espacio o plataforma provista por la Universidad, deberá promover el ejercicio de la libertad de expresión basada en el respeto, la honestidad, la responsabilidad, el cuidado de los derechos de todas las personas de la Comunidad Universitaria y de manera particular para contribuir con el bien común, definido en el Código de Ética como "un compromiso explícito y decidido con la inclusión, la no discriminación, la equidad y la igualdad sustantiva entre los géneros, la creación y preservación de espacios libres de violencia y el cuidado del medio ambiente".

Tomando en cuenta lo anterior, se establece lo siguiente:

Artículo 1. El pizarrón es un espacio designado institucionalmente para el uso e integración del estudiantado, con la intención de que sea lugar para expresiones de ánimo, avisos, recomendaciones, consultas, entre otras, que estrechen los lazos comunitarios e identitarios y/o promuevan el cuidado y el bien común.

Artículo 2. Los mensajes escritos en el pizarrón son responsabilidad de quien los escribe. Quienes hagan uso del espacio deberán hacerlo siempre en términos de lo establecido en la normativa institucional previamente mencionada, así como el Código de Ética de la Universidad Iberoamericana Puebla.

Artículo 3. Las personas que decidan escribir mensajes en el pizarrón deberán realizarlo de forma corta y concreta para permitir que otras personas también puedan hacer uso de este espacio.

Artículo 4. Por la naturaleza del espacio, no están permitidos mensajes que:

a) Atenten contra la dignidad y/o integridad de las personas o grupos de personas, incluyendo menores de edad, tanto integrantes como externas a la Comunidad Universitaria, incluidas las bromas anónimas, comentarios de carácter hiriente o abusivos, ataques directos o que inciten a la violencia;
b) Revelen datos personales, como lo establece el Reglamento para la Protección de Datos Personales, entre otros; nombres completos, números telefónicos, direcciones o cualquier otro que pueda resultar en el mal uso de los mismos;
c) Contravengan los valores, principios o la normativa universitaria; entre otros, el Código de Ética, los Compromisos Institucionales para el Cuidado Personal y Comunitario y el Protocolo para Prevenir, Atender, Investigar y Sancionar Faltas Disciplinarias y/o Violencia de Género; o
d) Vulneren los derechos humanos y/o universitarios.

Artículo 5. Cualquier persona integrante de la Comunidad Universitaria que detecte un mensaje con las características del artículo 4, podrá informar acerca del mismo, procediendo de la siguiente forma:

a. Notificar vía correo electrónico sobre el mensaje, así como de cualquier información que se tuviera relacionada con el mismo a las personas titulares de la Coordinación de Intervención Inmediata de Incidentes con copia a la persona Responsable de Atención y Gestión de la Defensoría de Derechos Universitarios para la atención en su ámbito competencial, con la intención de que la Coordinación solicite al área de Protección y Prevención Universitaria la documentación fotográfica del mensaje y su posterior borrado;
b. En caso de que el mensaje notificado pudiera constituir una vulneración a los derechos universitarios, falta disciplinaria y/o violencia de género, la Coordinación de Intervención Inmediata de Incidentes notificará a la Defensoría de Derechos Universitarios del mismo, derivando la información correspondiente a la persona Responsable de Atención y Gestión de la Defensoría de Derechos Universitarios, para dar seguimiento al caso, conforme a sus responsabilidades y competencia.

Artículo 6. Las personas integrantes de la Comunidad Universitaria deberán utilizar el pizarrón atendiendo las finalidades establecidas en esta normativa.

Es obligación de la persona usuaria reconocer las limitaciones establecidas para la venta o intercambio de bienes o servicios, regulado por los Lineamientos para la Realización de Actividades Estudiantiles, especialmente para el caso de objetos de carácter prohibido al interior del campus, como vapeadores y sus insumos; estupefacientes y/o bebidas alcohólicas, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para la Atención, Acompañamiento y Resolución de Incidentes, o que constituyan falta académica, tales como la venta de tareas o

proyectos de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de alumnos de Licenciatura y Posgrado.

Artículo 7. El uso inadecuado del pizarrón comunitario conforme lo establecido la normativa universitaria dará lugar a que la persona responsable de Participación y Vida Universitaria, en diálogo con la Coordinación de Intervención Inmediata de Incidentes, notifique los hechos a la instancia correspondiente para que actúe conforme a sus atribuciones.

Artículo 8. Con la finalidad de que este espacio permanezca accesible para todas las personas integrantes de la Comunidad Universitaria, su contenido será borrado todos los viernes a las 18:00 horas por el personal de la Coordinación de Operaciones Sustentables.

Transitorios

Transitorio I

La presente política entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normativa Institucional en versión digital.

Transitorio II

Los presentes acuerdos serán susceptibles de revisión y, en su caso, modificación, a un año de su publicación.

Transitorio III

Cualquier situación no prevista en el presente lineamiento será revisada y resuelta por la Dirección del Centro de Participación y Difusión Universitaria en vinculación con la Defensoría de Derechos Universitarios.